

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3988/19

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

FRANCISCO GÓNGORA CARA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA).

DECRETO

El Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RDL 781/1986, establece en su artículo 128 que "Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas".

La legislación estatal determina el procedimiento de elaboración y aprobación de la OEP.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 19, Uno dispone para la Administraciones Locales una tasa de reposición del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación:

- (C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas";
- E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales
- O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
- R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

Adicionalmente, se podrá ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de la tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Para las Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento.

Además, se autoriza una tasa de reposición adicional del 5 por ciento para todos los municipios que, en alguno de los ejercicios del período 2013 a 2017, hayan tenido la obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos en aplicación del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como consecuencia del incremento de la población de derecho según el padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de los citados años.

En el apartado Uno.7 del citado artículo se regula el modo de cálculo de la tasa de reposición de efectivos.: "Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas."

Así mismo, el Art. 19 reseñado, exceptúa de la limitación máxima derivada de la tasa de reposición aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Del mismo modo, en el apartado Seis.1. contempla que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Igualmente, declara el carácter básico de los apartados uno, dos, cinco y seis.

El artículo 70 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que el correspondiente real decreto por el que se apruebe la oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

El citado texto refundido configura la promoción interna (art. 69) como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

El Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019, establece en su Disposición adicional primera. Oferta de empleo de las Corporaciones Locales. "Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio."

Así pues, habiendo entrado en vigor el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio en fecha 1 de enero de 2019, así como la posterior modificación en sesión de Pleno de fecha 01/08/2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del RD-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019. Disposición adicional primera. Oferta de empleo de las Corporaciones Locales. y sobre la base de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistos los informes técnicos elaborados al efecto y obrantes en el expediente,

VENGO EN ACORDAR

1. Aprobar la oferta de empleo público para 2019 en los términos que se establecen en este decreto y cuya cuantificación de plazas incluidas se ha realizado sobre la base de lo establecido en el citado artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante incorporación de nuevo ingreso son: En el Anexo I figuran las plazas correspondientes a personal funcionario del Ayuntamiento con especificación de los Cuerpos y Escalas.

3. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante incorporación de nuevo ingreso en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes son: En el Anexo IV figuran las plazas correspondientes a personal funcionario con especificación de los Cuerpos y Escalas. En el Anexo V figuran las plazas correspondientes a personal laboral.

4. En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones análogas.

5. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del RD-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

6. En la página Web de este Ayuntamiento, en la dirección dedicada a procesos selectivos, así como en el Portal de la Transparencia, se recogerán cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

7. En el marco de la legislación reguladora de los procesos de promoción interna se convocan plazas para los grupos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera que se detallan en el anexo II Oferta de Empleo Público de Personal Funcionario del Ayuntamiento por promoción interna. Igualmente, respecto del personal laboral. En el Anexo II figuran las plazas de promoción interna correspondientes a personal funcionario del Ayuntamiento con especificación de los Cuerpos y Escalas. En el Anexo III figuran las plazas correspondientes a personal laboral. En el Anexo VI las plazas de promoción interna de personal funcionario del O.A. IMD, y en el VII las de personal laboral del citado organismo.

8. Estos procesos selectivos de promoción interna se podrán convocar conjuntamente, o mediante convocatoria independiente.

9. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

10. El personal que participe deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

11. Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones de los mismos.

12. En todos los procesos habrá de garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Ejido, a 27/09/2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANEXO I: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. TURNO LIBRE

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	1	TSAE/SERVICIOS FISCALES
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	1	INGENIERO DE CAMINOS
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	1	ARQUITECTO
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	1	TMG/COMUNICACIÓN
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPEC.	COMETIDOS ESP.	1	SECRETARIA
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPEC.	P. LOCAL	4	POLICÍA LOCAL

ANEXO II: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. PROMOCIÓN INTERNA

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	1	TSAE/ INFORMÁTICA Y DESARROLLO
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	2	TSAE/ECONOMÍA Y FINANZAS
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	1	INGENIERO GEODESIA Y CARTOGRAFÍA
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	1	TMG/COMUNICACIÓN
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA		18	ADMINISTRATIVO
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPEC.	COMETIDOS ESP.	1	RESPONSABLE PROTEC. CIVIL
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPEC.	COMETIDOS ESP.	5	AGENTE VERIFICADOR
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPEC.	PERSONAL OFICIOS	5	AUX. ATENCIÓN Y MANTENTO DE C.P.

ANEXO III: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO. PROMOCIÓN INTERNA

CATEGORÍA	REQUISITOS DE TITULACIÓN	CANTIDAD
T.M.G./TURISMO	GRADO UNIVERSITARIO TURISMO	2
AUXILIAR DE ATENCIÓN Y MANTENTO C. P.	GRADUADO EN ESO 0 EQUIVALENTE	9

ANEXO IV: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES. TURNO LIBRE

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	1	TSAE/GESTIÓN DEPORTIVA

ANEXO V: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES. TURNO UBRE

CATEGORÍA	REQUISITOS DE TITULACIÓN	CANTIDAD
SUBALTERNO	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	1

ANEXO VI: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES. PROMOCIÓN INTERNA

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	1	TSAE/ ECONOMÍA Y FINANZAS
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA		1	ADMINISTRATIVO
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPEC.	PERSONAL OFICIOS	2	AUX. ATENCIÓN Y MANTENTO DE C. P.

ANEXO VII: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES. TURNO LIBRE

CATEGORÍA	REQUISITOS DE TITULACIÓN	CANTIDAD
AUXILIAR DE ATENCIÓN Y MANTENTO C. P.	GRADUADO EN ESO 0 EQUIVALENTE	5